



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 9 de noviembre de 2018



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Fernández Argüello).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-015220-0007-CO	2018018597	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
14-000116-0007-CO	2018018598	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ
16-014366-0007-CO	2018018599	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia No. 2016-017646 de las 9:30 horas del 2 de diciembre de 2016, por dos meses contados a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que Jeffry Montoya Rodríguez, o quien en su lugar ejerza el cargo de Alcalde Municipal de Pérez Zeledón, cumpla lo allí ordenado, bajo los mismos apercibimientos. Notifíquese esta sentencia a Jeffry Montoya Rodríguez, o a quien en su lugar ejerza el cargo de Alcalde de Pérez Zeledón, en forma PERSONAL.	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

17-019910-0007-CO	2018018600	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera, a NIXON GERARDO UREÑA GUILLÉN, en su condición de Alcalde Municipal de San Ramón de Alajuela, así como a RÓGER BARBOZA LÉPIZ, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Ramón de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución número No. 2018-001580 de las nueve horas quince minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público en su contra, si no lo hiciera.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS
18-000831-0007-CO	2018018601	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA INSPECCIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-001417-0007-CO	2018018602	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-	JEFE DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-005453-0007-CO	2018018603	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-006520-0007-CO	2018018604	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DE MORAVIA
18-009649-0007-CO	2018018605	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-	2018018606	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	REPRESENTANTE JUDICIAL DE

010095-0007-CO		DE AMPARO		LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA JURICOBROS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-010251-0007-CO	2018018607	RECURSO DE AMPARO	Se declara Parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de acceso de la información requerida. Se ordena a Arnoldo León Quesada, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, brinde a la recurrente la información que solicitó por escrito el 30 de mayo de 2018. Al atender la solicitud mencionada, deberá la autoridad recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dichos expedientes, según lo estipulado en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo León Quesada, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar	JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA GENERAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUB ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			ejerza el cargo, en forma PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
18-010359-0007-CO	2018018608	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-012606-0007-CO	2018018609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía y la Municipalidad de Upala, por infracción al derecho tutelado en el artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Floribeth Ortega Garita, en su condición de jefa ad interim de la Subregión Upala-Guatuso del Área de Conservación Arenal Huetar Norte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, le notifique al recurrente acerca del resultado de la denuncia que presentó el 12 de junio de 2018. Se ordena a Juan Alcocer Alcocer, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Upala, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, conteste la gestión que el 31 de julio de 2018 presentó el recurrente, conjuntamente, con Benedicto Cambroner Méndez, presidente de la Asociación de Acueducto Rural (ASADA) de Aguas Claras. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA

			<p>no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respeto a los demás extremos y partes, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Floribeth Ortega Garita y a Juan Alcocer Alcocer o a quienes ocupen los cargos de jefa de la Subregión Upala-Guatuso del Área de Conservación Arenal Huetar Norte del SINAC y de presidente del Concejo Municipal de Upala, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-013727-0007-CO	2018018610	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación al artículo 30 constitucional. Se ordena a Rafael Tobías Monge Monge y Tobias Murillo Rodríguez, por su orden Presidente del Concejo y Municipal ambos de la Municipalidad de Garabito o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia entreguen al recurrente la información solicitada en la gestión planteada el 16 de agosto de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro</p>	MUNICIPALIDAD DE GARABITO

			de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Garabito al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Rafael Tobías Monge Monge y Tobias Murillo Rodríguez, por su orden Presidente del Concejo y Municipal ambos de la Municipalidad de Garabito o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.-	
18-013920-0007-CO	2018018611	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-014011-0007-CO	2018018612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ALCALDE MUNICIPAL DE ACOSTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE ACOSTA
18-014470-0007-CO	2018018613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le efectúe la valoración preoperatoria requerida y, en caso de que se determine la conveniencia de someterlo a la cirugía de reemplazo total de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>rodillas, esta se le realice dentro del plazo no mayor a UN MES, posterior a dicha evaluación, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las partes recurridas que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. EL Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.</p>	
18-014776-0007-CO	2018018614	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra de la Municipalidad de Limón y del Instituto Costarricense de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, MINISTERIO DE

			Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Cynthia Arrieta Brenes y Jorge Madrigal García, por su orden Alcaldesa a.i. de la Municipalidad del Cantón Central de Limón y Director de la Región Huetar Atlántica del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del ámbito de su competencia, adopten las medidas pertinentes y coordinadas para que, dentro del plazo máximo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, den solución al problema denunciado, que afecta a la recurrente. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	SALUD, DIRECTOR DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-014786-0007-CO	2018018615	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-014871-	2018018616	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO

0007-CO		AMPARO	a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el tratamiento combinado fulvestrant (Faslodex®) con palbociclib (Ibrance®) por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-014920-0007-CO	2018018617	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	VICEALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, GERENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-014950-	2018018618	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA

0007-CO		AMPARO	El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.	
18-015092-0007-CO	2018018619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gisella María Vargas López, en su condición de Jefe de la Auditoría de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta en forma completa a la gestión presentada por la recurrente el 14 de agosto de 2018 y de forma inmediata, brindar acceso a los documentos allí requeridos. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gisella María Vargas López, en su condición de Jefe de la Auditoría de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.	AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-015126-0007-CO	2018018620	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-015141-0007-CO	2018018621	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRAL OESTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

				ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA AGENCIA CANTONAL DE ALAJUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015179-0007-CO	2018018622	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015233-0007-CO	2018018623	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MIINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-015236-0007-CO	2018018624	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015293-0007-CO	2018018625	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA COMISION DE APELACIONES DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CCSS, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SUCURSAL SAN RAFAEL DE HEREDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015333-0007-CO	2018018626	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO
18-015342-0007-CO	2018018627	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUNTA PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOTERIAS, PRESIDENTA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
18-015354-0007-CO	2018018628	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JEFA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES DEL MI

18-015414-0007-CO	2018018629	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-015426-0007-CO	2018018630	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE TRÁNSITO DE HATILLO
18-015438-0007-CO	2018018631	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE E
18-015501-0007-CO	2018018632	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AUDITOR INTERNO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015513-0007-CO	2018018633	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y, a Betsy Flor Gamboa Ramírez, en su condición de Supervisora de Centros Educativos del Circuito Escolar 05 de la Dirección Regional de Educación de San José Central, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 05 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DE LA ESCUELA HATILLO 2, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYOS EDUCATIVOS PARA EL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, evalúen las necesidades educativas de la menor de edad amparada y, se actúe conforme, sin que razones de índole presupuestario sean impedimento para ello. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a las autoridades recurridas o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VI de esta Sentencia.</p>	
18-015574-0007-CO	2018018634	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Sonia Núñez Núñez, Juan Carlos Villalobos Ugalde, Roberto Esquivel Murillo por su orden Director General, Jefa a.i del Servicio de Radiología, Sub-Director del Laboratorio Clínico, y Jefe del Servicio de Cirugía, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amputación y los exámenes preoperatorios se realicen en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, Sonia Núñez Núñez, Juan Carlos Villalobos Ugalde, Roberto Esquivel Murillo por su orden Director General, Jefa a.i del Servicio de Radiología, Sub-Director del Laboratorio Clínico, y Jefe del Servicio de Cirugía, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense</p>	
--	--	--	--	--

			de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015588-0007-CO	2018018635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ASADA DE SAPAL
18-015601-0007-CO	2018018636	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la Municipalidad de Curridabat. Se ordena a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa de Curridabat, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que los trámites N° 5738 del 17 de abril de 2018 y N° 6386 del 02 de mayo de 2018, relativo a solicitud de copia de informe, interpuestos por los recurrentes, sean contestados de manera escrita dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT

			declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa de Curridabat, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
18-015617-0007-CO	2018018637	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-015690-0007-CO	2018018638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ACOSTA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE ACOSTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015697-0007-CO	2018018639	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. Se ordena a Roxana Arrieta Meléndez, en su condición de Directora a.i. de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del cumplimiento, por parte de la recurrente, de lo prevenido el 21 de setiembre de 2018, se resuelva lo que en Derecho corresponda, respecto de la readecuación de funciones de la tutelada, atendiendo a su condición de salud y a las recomendaciones médicas. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TILARÁN

			<p>sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Roxana Arrieta Meléndez, en su condición de Directora a.i. de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-015701-0007-CO	2018018640	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Virgilio Rodríguez Estrada, en su condición de Alcalde, a Ramón Cordero Montero, en su condición de Presidente del Concejo y a Luis Fernando Moya Chavarría, en su condición de Director de la Unidad Técnica, todos de la Municipalidad de Palmares, Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que emitan las órdenes y lleven a cabo las actuaciones respectivas en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione, en forma definitiva, los problemas que inundaciones que presenta la recurrente en su propiedad ubicada en barrio Calle Chuta de la Cocaleca de Zaragoza de Palmares. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no</p>	MUNICIPALIDAD DE PALMARES. ALAJUELA

			la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Palmares, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	
18-015739-0007-CO	2018018641	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rodolfo Sandí Morales, en su condición de Director Región I San José de la División de Obras Públicas del MOPT y, a Adriana Maroto Araya, Subdirectora de la Región I, ambos del MOPT, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que en el plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de este amparo, que notifiquen al amparado una resolución en la que, de manera razonada, esgriman las razones por las cuáles se procederá al cambio de ubicación, ello, a fin de resguardar su derecho de defensa. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR REGIÓN 1 OP SAN JOSE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUB DIRECTORA REGIÓN 1 OP SAN JOSE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

			administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.-	
18-015748-0007-CO	2018018642	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ALAJUELITA
18-015782-0007-CO	2018018643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE y CLARA ODIO SALAZAR, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la recurrente el examen de ultrasonido que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015804-0007-CO	2018018644	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
18-015810-0007-CO	2018018645	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, por el atraso en la valoración técnica requerida por el amparado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Chacón Jiménez salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
18-015835-0007-CO	2018018646	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRAL OESTE DEL A Y A, JEFE A.I. DE LA OFICINA CANTONAL DE PURISCAL DEL A Y A
18-015852-0007-CO	2018018647	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015875-0007-	2018018648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Junta Administrativa del Servicio	GERENTE DE LA MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO. MUCAP, GERENTE DE LA JUNTA

CO			Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), de lo indicado en el considerando V de esta Sentencia.	ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
18-015879-0007-CO	2018018649	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la lesión de los derechos a un procedimiento administrativo pronto y cumplido, así como de acceso a la justicia, reconocidos por el artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Zamady Jiménez Bonilla, en su condición de Directora del Área de Salud de Montes de Oca, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva la denuncia presentada por el tutelado, conforme a Derecho correspondiente y se notifique al amparado lo pertinente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta sentencia a Zamady Jiménez Bonilla, en su condición de Directora del Área de Salud de Montes de Oca, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma	MINISTERIO DE SALUD

			personal.	
18-015902-0007-CO	2018018650	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Andrés Emilio Ramos Sibaja, en su condición de Asesor Legal Externo del Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palmares, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que proceda, de manera inmediata, a notificarle al recurrente, el oficio No. MP-UTGV-446-18 de 21 de agosto de 2018, junto con la información referida en él. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Palmares, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrés Emilio Ramos Sibaja, en su condición de Asesor Legal Externo del Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palmares, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE PALMARES. ALAJUELA
18-015903-0007-CO	2018018651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tanya Matul Romero, Coordinadora a.i. de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, responda y comunique lo que corresponda sobre la gestiones planteadas	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

			<p>por el recurrente los días 21 y 24 de septiembre de 2018. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a la recurrida, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Tanya Matul Romero, Coordinadora a.i. de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
18-015904-0007-CO	2018018652	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a PEDRO GÓMEZ MORERA, en calidad de Director Médico, y ALEJANDRO ZAPATA ALMENDAREZ, en calidad de Coordinador del Servicio de Fisiatría, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realicen la cita de valoración en el Servicio de Fisiatría en la fecha indicada a esta Sala (01 de diciembre de 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 2, CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 2, CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>

			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a PEDRO GÓMEZ MORERA, en calidad de Director Médico, y ALEJANDRO ZAPATA ALMENDAREZ, en calidad de Coordinador del Servicio de Fisiatría, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota.</p>	
18-015936-0007-CO	2018018653	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
18-015940-0007-CO	2018018654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Diaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gomez Quesada, Jefe de la Clinica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], IDENTIFICACIÓN [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 MESES, a partir de la comunicación de esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016012-0007-CO	2018018655	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente en lo relativo a la beca del Fondo Nacional de Becas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-016025-0007-CO	2018018656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016028-0007-CO	2018018657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO SANTA MARIA DE GUADALUPE
18-016072-0007-CO	2018018658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Diaz Valverde, Directora General y la Dra. Melania Vega Oreamuno, Jefe de la Clínica a.i. de la especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016074-0007-CO	2018018659	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su calidad de Directora General, y a ADOLFO ROJAS ZÚÑIGA, en su calidad de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>valorada en el Servicio de Gastroenterología. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su calidad de Directora General, y a ADOLFO ROJAS ZÚÑIGA, en su calidad de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016079-0007-CO	2018018660	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 41261-MEP, publicado en La Gaceta el 10 de octubre de</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			2018 y el ordinal 10 de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE vigente.	
18-016090-0007-CO	2018018661	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LA AGENCIA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ DE ESCAZÚ
18-016093-0007-CO	2018018662	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DE LA UNIDAD DE ACUEDUCTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-016115-0007-CO	2018018663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-016131-0007-CO	2018018664	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. EL Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone notas.</p>	
18-016133-0007-CO	2018018665	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a LORENA CASTILLO ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o, a quien en su lugar ocupen su cargo que, en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que en ese plazo se realice a la amparada la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a LORENA CASTILLO ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o, a quien en su lugar ocupen su cargo en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016137-0007-CO	2018018666	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la lesión del derecho a una justicia pronta y cumplida, reconocido por el artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta</p>	<p>JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, JUEZA DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA</p>

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la inconformidad con la forma en la cual se resolvió la gestión de 21 de setiembre de 2017, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2018-13488 de las 09:20 horas de 17 de agosto de 2018.	
18-016150-0007-CO	2018018667	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-016222-0007-CO	2018018668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós y Bernardo Arroyo Hernández, por su orden Alcaldesa y Coordinador de la Actividad de Administración del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal; ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le permita a la amparada el pago de lo adeudado por concepto del servicio de agua potable, luego de lo cual, procedería restablecer regularmente la prestación. Lo anterior bajo apercibimiento que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida en forma personal, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-	
18-016224-0007-CO	2018018669	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS y a BERNARDO ARROYO HERNÁNDEZ, por su orden Alcaldesa y Coordinador de la Actividad de Administración del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las actuaciones que estén dentro del marco de sus competencias, para que de forma INMEDIATA, se reciba a la amparada el pago por el servicio de agua, y una vez realizado este, se le reconecte dicho servicio, independientemente de otros adeudos que tenga con esa entidad. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS y a BERNARDO ARROYO HERNÁNDEZ, por su orden Alcaldesa y Coordinador de la Actividad de Administración del Sub Proceso del Acueducto y	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			Alcantarillado Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
18-016226-0007-CO	2018018670	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICIA PENITENCIARIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-016233-0007-CO	2018018671	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, Jeffry Montoya Rodríguez y a Luis Alfredo Guillén Sequeira, por su orden, Alcaldesa, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial de Alajuela y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 6 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendido y resuelto lo denunciado por los vecinos de la alameda 7 de la Urbanización Gregorio José Ramírez como corresponda, y se les notifique su resultado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a Laura María Chaves Quirós, Jeffry Montoya Rodríguez y a Luis Alfredo Guillén Sequeira, por su orden, Alcaldesa, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial de Alajuela y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
18-016235-0007-CO	2018018672	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto al mal estado de la calle La Cañada de San Antonio de Tejar en Alajuela. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de este asunto, procedan a realizar los trabajos de recuperación de la carpeta asfáltica y mantenimiento, según sea requerido en las calles competencia municipal en el Sector indicado, de lo cual deberá mantener informada a ésta Sala. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Laura María</p>	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18-016237-0007-CO	2018018673	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-016269-0007-CO	2018018674	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA
18-016274-0007-CO	2018018675	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente a las 09:51 hrs. de 29 de octubre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS, FISCALIA ADJUNTA DE PUNTARENAS
18-016287-0007-CO	2018018676	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016292-0007-CO	2018018677	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016296-0007-CO	2018018678	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016311-0007-CO	2018018679	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Junior Araya Villalobos y Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Director General y Jefe del Departamento de Estudios y Diseños, ambos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que si aun no lo han hecho, coordinen lo necesario para que se brinde plena y efectiva	DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

			<p>respuesta a la gestión de información formulada por el recurrente el 05 de setiembre de 2018, reiterada el 18 del mismo mes, en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, dentro del mismo plazo conferido, deberán tomar las gestiones pertinentes para resolver y comunicar lo que corresponda en relación a la denuncia presentada el 08 de mayo de 2018 ante el Departamento de Estudios y Diseños del MOPT, por la situación de riesgo al cruzar la calle que describe el recurrente en la localidad donde habita. En el caso de que se determinara la necesidad de instalar semáforo(s), deberán coordinar lo necesario para hacer la instalación de estos en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha en que se dispone la necesidad de colocarlo(s). Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Junior Araya Villalobos y Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Director General y Jefe del Departamento de Estudios y Diseños, ambos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y</p>	
--	--	--	--	--

			Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18-016320-0007-CO	2018018680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS
18-016321-0007-CO	2018018681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela o, a quien en su lugar ocupe dicho cargo, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le permita a la amparada el pago de lo adeudado por concepto del servicio de agua potable y una vez acreditado el pago restablecer de inmediato el servicio. Lo anterior bajo apercibimiento que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la autoridad recurrida en forma personal, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-016339-0007-CO	2018018682	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden, Director Médico y Jefe de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO LIMON, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL

			<p>necesarias para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado por el Especialista en Ortopedia, de conformidad a lo indicado en la referencia suscrita por el Instituto Nacional de Seguros de fecha 23 de febrero de 2017, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que se le brinde el tratamiento que requiere en razón de su padecimiento. Además deberá de dar aviso a las autoridades del CAI Jorge Montero de la hora y fecha de la cita para efectos de coordinar el traslado del amparado a dicho centro médico. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros y al Ministerio de Justicia, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
18-016343-0007-CO	2018018683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo respecto a la acusada lesión al derecho a la salud, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de</p>	<p>MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</p>

			conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-016352-0007-CO	2018018684	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-016359-0007-CO	2018018685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MARBEL WILLIAM CASTRO BARRIENTOS
18-016364-0007-CO	2018018686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Tome nota la recurrente de lo indicado en considerando V de esta sentencia.-	PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
18-016376-0007-CO	2018018687	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, JEFE DE LA SUBREGIÓN DE BUENOS AIRES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
18-016391-0007-CO	2018018688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe y se le realice a la recurrente [NOMBRE 001],	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere. De igual manera, se hace la advertencia para que una vez operada la paciente, se le brinde con la mayor celeridad posible el tratamiento post operatorio que necesite, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Francisco Pobleto Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica</p>	
--	--	--	---	--

			que afectan a los asegurados.	
18-016392-0007-CO	2018018689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-016401-0007-CO	2018018690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y, a Geraldine Sarol Pérez, en su condición de Médico General de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud, en sustitución del Gerente General y del Gerente Hospitalario de INS-Red de Servicios de Salud. S.A. o, a quienes ejerzan esos cargos a: a) analizar de forma conjunta el caso del recurrente, para que se valore y defina cuál de las instituciones es competente para brindarle atención médica; b) girar las órdenes pertinentes para que el recurrente sea atendido de forma inmediata en la Caja Costarricense de Seguro Social –Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o el que corresponda, hasta tanto las autoridades accionadas resuelvan el punto discutido, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros y a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal.</p>	
18-016422-0007-CO	2018018691	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016430-0007-CO	2018018692	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y Gabriela Barrantes Montiel, en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realicen la cirugía que requiere en el mes indicado a esta Sala (diciembre de 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>resolución Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y Gabriela Barrantes Montiel, en su calidad de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota.</p>	
18-016433-0007-CO	2018018693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al Concejo Municipal de Puriscal. Se ordena a Geiner Delgado Mora, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Puriscal, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se resuelva la gestión presentada por el tutelado, conforme a Derecho corresponda y se notifique al amparado lo pertinente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puriscal, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución</p>	<p>ALCALDE DE PURISCAL, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE PURISCAL</p>

			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Geiner Delgado Mora, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Puriscal, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.	
18-016441-0007-CO	2018018694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Castillo Vargas, en su condición de Directora de Grandes Contribuyentes Nacionales del Ministerio de Hacienda, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se le brinde a los recurrentes, en un plazo de cinco días, la respuesta que corresponda a la solicitud planteada por éstos el 04 de octubre de 2018, resguardando la confidencialidad de los datos sensibles que allí se encuentren. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-016455-0007-CO	2018018695	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez salva el voto y rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE

				ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
18-016460-0007-CO	2018018696	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016463-0007-CO	2018018697	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPOR
18-016467-0007-CO	2018018698	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, Ángela González Cajina y Gonzalo Pérez Jarquín, en su condición de Alcaldesa, Coordinadora del Subproceso de Administración Tributaria y Coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información solicitada en su gestión de 10 de setiembre de 2018. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE COBRO. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			administrativo. Notifíquese la presente resolución a Laura María Chaves Quirós, Ángela González Cajina y Gonzalo Pérez Jarquín, en su condición de Alcaldesa, Coordinadora del Subproceso de Administración Tributaria y Coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	
18-016470-0007-CO	2018018699	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, ENCARGADO DEL FONDO DE BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-016473-0007-CO	2018018700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SUPERVISOR DE PUESTO 2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016478-0007-CO	2018018701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia entreguen al recurrente la información solicitada debidamente certificada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALVERDE VEGA

			<p>a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad Valverde Vega al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-016481-0007-CO	2018018702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia entreguen al recurrente la información solicitada debidamente certificada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALVERDE VEGA

			gravemente penado. Se condena a la Municipalidad Valverde Vega al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
18-016487-0007-CO	2018018703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016504-0007-CO	2018018704	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016507-0007-CO	2018018705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Johan Morales Salas, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue al recurrente, la información solicitada en el oficio No. CO-JDO-09-12-CCDR-OSA-2018 del 11 de septiembre de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal al recurrido.	
18-016508-0007-CO	2018018706	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-016528-0007-CO	2018018707	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el escrito de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 18-012815-0007-CO, para que allí se resuelva lo pertinente. Archívese este expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO
18-016529-0007-CO	2018018708	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO
18-016534-0007-CO	2018018709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016544-0007-CO	2018018710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a MINOR MATA ARIAS, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón y a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta Sentencia, procedan a resolver lo que corresponda en relación	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>con solicitud de pensión del Régimen no Contributivo presentada el 13 de marzo de 2018 a favor del amparado [NOMBRE 001], lo cual le deberá ser comunicado dentro del mismo plazo. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016563-0007-CO	2018018711	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	OFICINA DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-016577-0007-CO	2018018712	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-016589-0007-CO	2018018713	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone</p>	INTENDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE COBANO

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-016592-0007-CO	2018018714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016600-0007-CO	2018018715	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a FRANCISCO MUÑOZ VILLALOBOS, en calidad de Director Médico Interino, JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, y FRANCISCO BRICEÑO RODRÍGUEZ, en calidad de Médico tratante, todos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital Tony Facio Castro, que requiere en la fecha indicada a esta Sala (19 de noviembre de 2018). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO MUÑOZ VILLALOBOS, en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO

			calidad de Director Médico Interino, JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía-Urología, y FRANCISCO BRICEÑO RODRÍGUEZ, en calidad de Médico tratante, todos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota.	
18-016601-0007-CO	2018018716	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR
18-016607-0007-CO	2018018717	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, GERENTE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CARTAGO
18-016618-0007-CO	2018018718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-016622-0007-CO	2018018719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MÉXICO, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016632-0007-CO	2018018720	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFA DEL ÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSO HUMANO DE LA DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL UEN SERVICIO AL CLIENTE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL UEN SERVICIO AL CLIENTE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DEL ÁREA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SOBRESUELDOS, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRI
18-016635-	2018018721	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL ANEXION DE NICOYA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL

0007-CO		AMPARO		ANEXIÓN DE NICOYA
18-016639-0007-CO	2018018722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016643-0007-CO	2018018723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Bolaños Villalobos, en su condición de Presidente Municipal de Santo Domingo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique al recurrente los trámites y acuerdos efectuados para darle contestación a su denuncia ambiental. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rafael Bolaños Villalobos, en su condición de Presidente Municipal de Santo Domingo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-016647-0007-CO	2018018724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Erasmo Antonio Serrano Frago, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>México, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital México. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarla dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Erasmo Antonio Serrano Frago, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016648-0007-CO	2018018725	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la	JEFE DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

			Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016649-0007-CO	2018018726	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO DE ESCAZÚ, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016654-0007-CO	2018018727	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez salva el voto y rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍ
18-016658-0007-CO	2018018728	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016662-0007-CO	2018018729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su calidad de Director Médico, y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o, a quienes en su lugar ocupen sus cargos que, en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice a la amparada la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su calidad de Director Médico, y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o, a quienes en su lugar ocupen sus cargos que, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016664-0007-CO	2018018730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
18-016668-0007-CO	2018018731	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
18-016673-0007-CO	2018018732	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL GOLFITO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-016698-0007-CO	2018018733	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GESTORA DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016707-	2018018734	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO

0007-CO		AMPARO		CARIT EVA, JEFE DEL ÁREA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016708-0007-CO	2018018735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-016729-0007-CO	2018018736	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX TERAN VALLS DE QUEPOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRIA DEL HOSPITAL MAX TERAN VALLS
18-016734-0007-CO	2018018737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016746-0007-CO	2018018738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD
18-016747-0007-CO	2018018739	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o, a quien en su lugar ocupe su cargo que, en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que en ese plazo se realice a la amparada la cirugía que requiere, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, a quien en su lugar ocupe su cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016767-0007-CO	2018018740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA
18-016774-0007-CO	2018018741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAPITANIA DEL PUERTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-016795-0007-CO	2018018742	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ
18-016806-0007-CO	2018018743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORIENTADORA DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE PÉREZ ZELEDÓN, EJECUTIVO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CIENTÍFICO DE PÉREZ ZELEDÓN
18-016819-0007-CO	2018018744	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE TRANSITO DE SARAPIQUÍ
18-016822-	2018018745	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA

0007-CO		AMPARO	condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	INFANCIA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-016831-0007-CO	2018018746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016838-0007-CO	2018018747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que reprogramen la cita de pendiente de la paciente en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.	
18-016853-0007-CO	2018018748	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Andrea Morúa Vega, en su condición de Jefa a.i. del Tribunal de la Carrera Docente, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, remita la gestión planteada por el recurrente el 9 de octubre de 2018, a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, y se le brinde la información solicitada dentro de los diez días posteriores. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	JEFE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016854-0007-	2018018749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Tatiana Víquez	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CO			Mórux, en condición de Presidenta del Tribunal de la Carrera Docente, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los 8 días siguientes a la notificación de esta resolución, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, se suministre a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], y a su costo, las certificaciones que solicitó, todo dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Tatiana Víquez Mórux, en condición de Presidenta del Tribunal de la Carrera Docente, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	PÚBLICA
18-016856-0007-CO	2018018750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tatiana Víquez Mórux, en su condición de Presidenta del Tribunal de Carrera Docente, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo máximo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de la Sentencia, amplíe el oficio TCD 118-2018 de 24 de octubre de 2018 e indique al accionante, cuáles son los requerimientos que debe cumplir en la solicitud	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>presentada el día 09 de octubre de 2018. Asimismo, en caso de que, el recurrente cumpla con lo solicitado y si otra causa no lo impide, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, se le brinde la copia certificada de la resolución TCD 2031-2018, de las 16:13 horas del 03 de setiembre del 2018, del procedimiento disciplinario 880-2017, resguardando la confidencialidad de los datos sensibles que allí se encuentren. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-016863-0007-CO	2018018751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA
18-016874-0007-CO	2018018752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
18-016902-0007-CO	2018018753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMER
18-	2018018754	RECURSO	Se declara con lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA

016906-0007-CO		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su calidad de Director Médico interino y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos, en su calidad de Director Médico interino, Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de</p>	DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
----------------	--	-----------	--	---

			Cirugía-Urología, y Héctor Robles Acosta, en su calidad de Médico tratante Especialista Urología todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota.	
18-016912-0007-CO	2018018755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-016913-0007-CO	2018018756	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la violación del artículo 27 de la Constitución Política, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA
18-016932-0007-CO	2018018757	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016935-0007-CO	2018018758	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO
18-016947-0007-CO	2018018759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMERCIAL. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-016951-0007-CO	2018018760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-016959-0007-CO	2018018761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE

			<p>su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 7 de marzo de 2019, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	ALAJUELA
18-016961-0007-CO	2018018762	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Melissa Jiménez Morales, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>del Servicio de Urología, y a Dionisio Vargas González, en su condición de especialista de Urología, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practique el procedimiento que requiere en un período máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
--	--	--	---	--

			Notifíquese a los recurridos en forma personal.	
18-016965-0007-CO	2018018763	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-016972-0007-CO	2018018764	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIMÓN
18-016973-0007-CO	2018018765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPE ANDE N° 1 RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-016981-0007-CO	2018018766	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, FISCALIA ADJUNTA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS
18-017011-0007-CO	2018018767	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DE HEREDIA
18-017028-0007-CO	2018018768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	JEFATURA A.I DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017035-0007-CO	2018018769	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General, y a ERASMO ANTONIO SERRANO FRAGO, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Medicina Nuclear, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA MOLECULAR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEXICO

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-017037-0007-CO	2018018770	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Édgar Carrillo Rojas y Marco Vinicio Molina, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado el ultrasonido requerido. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuarlo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	HOSPITAL DE SAN CARLOS

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Édgar Carrillo Rojas y Marco Vinicio Molina, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-017069-0007-CO	2018018771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-017075-0007-CO	2018018772	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, FISCALIA ADJUNTA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017081-0007-CO	2018018773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-017087-0007-CO	2018018774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017097-0007-CO	2018018775	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
18-	2018018776	RECURSO	Se rechaza de plano el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO

017105-0007-CO		DE AMPARO	recurso.-	SOCIAL
18-017107-0007-CO	2018018777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CAÑAS
18-017111-0007-CO	2018018778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MEP, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017124-0007-CO	2018018779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
18-017136-0007-CO	2018018780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CRUZ ROJA DE QUEPOS
18-017138-0007-CO	2018018781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
18-017152-0007-CO	2018018782	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-017162-0007-CO	2018018783	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-017165-0007-CO	2018018784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017179-0007-CO	2018018785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA
18-017192-0007-CO	2018018786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

18-017253-0007-CO	2018018787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
18-017259-0007-CO	2018018788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA DE DESAMPARADOS
18-017264-0007-CO	2018018789	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-017285-0007-CO	2018018790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CSE SEGURIDAD, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CSE SEGURIDAD
18-017325-0007-CO	2018018791	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017329-0007-CO	2018018792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereira Álvarez y a Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se practique a la recurrente la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017330-0007-CO	2018018793	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. sentencia No. 2018-17973 de las 9:20 hrs. de 26 de octubre de 2018.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-017343-0007-CO	2018018794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017346-0007-CO	2018018795	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-017349-0007-CO	2018018796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017350-0007-CO	2018018797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
18-017352-0007-CO	2018018798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRA DE SALUD
18-017360-0007-CO	2018018799	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este asunto. Se confiere un plazo de quince días hábiles a la recurrente para que formalice la acción de	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			inconstitucionalidad contra Decreto Ejecutivo N° 41261-MEP, bajo apercibimientos de que, si no lo hiciere, se archivará el expediente (artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).	
18-017361-0007-CO	2018018800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota en relación con los considerandos IV y VI.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017363-0007-CO	2018018801	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-017367-0007-CO	2018018802	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANO DIRECTOR CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017377-0007-CO	2018018803	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
18-017392-0007-CO	2018018804	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
18-017393-0007-CO	2018018805	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECCION DE GESTION Y EVALUACION DE CALIDAD, CORTE SUPERIOR DE EDUCACION
18-017401-0007-CO	2018018806	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-017407-0007-CO	2018018807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017408-0007-CO	2018018808	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18-017412-0007-CO	2018018809	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

18-017413-0007-CO	2018018810	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017434-0007-CO	2018018811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017440-0007-CO	2018018812	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-017451-0007-CO	2018018813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BETO LE PRESTA SOCIEDAD ANÓNIMA, COOPE ANDE N° 1 RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-017456-0007-CO	2018018814	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SANTA ANA
18-017457-0007-CO	2018018815	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACIÓN POLICIAL DE EL CARMEN
18-017464-0007-CO	2018018816	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017471-0007-CO	2018018817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-017477-0007-CO	2018018818	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017480-0007-CO	2018018819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO DE HEREDIA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017483-0007-CO	2018018820	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA

18-017500-0007-CO	2018018821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ESCUELA DE ARTES MUSICALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-017501-0007-CO	2018018822	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-017512-0007-CO	2018018823	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-017514-0007-CO	2018018824	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ALAJUELA
18-017529-0007-CO	2018018825	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017530-0007-CO	2018018826	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
18-017531-0007-CO	2018018827	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017534-0007-CO	2018018828	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-017542-0007-CO	2018018829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-017551-0007-CO	2018018830	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017559-0007-CO	2018018831	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ROSA MERCEDES MATA MADRIGAL

18-017564-0007-CO	2018018832	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO SEGURIDAD PÚBLICA
18-017570-0007-CO	2018018833	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017573-0007-CO	2018018834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE EQUIDAD TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017577-0007-CO	2018018835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-017578-0007-CO	2018018836	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE COSTA RICA
18-017583-0007-CO	2018018837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Chacón Jiménez salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO CIVIL DE HEREDIA
18-017588-0007-CO	2018018838	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Cynthia Dumani Stradtman, en su condición de Sub coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia de Guanacaste, Sede Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de apelación presentado por la recurrente en fecha 29 de noviembre de 2017, y se notifique lo correspondiente. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ

			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cynthia Dumani Stradtman, en su condición de Sub coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia de Guanacaste, Sede Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
18-017590-0007-CO	2018018839	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ÁREA RECTORA DE SAN RAMÓN. MINISTERIO DE SALUD
18-017596-0007-CO	2018018840	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
18-017600-0007-CO	2018018841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017608-0007-CO	2018018842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017614-0007-CO	2018018843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-017625-0007-CO	2018018844	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, AREA RECTORA DE SALUD LIMON, DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD HUETAR CARIBE
18-	2018018845	RECURSO	Archívese el expediente.	MAGISTERIO NACIONAL

017631-0007-CO		DE AMPARO		
18-017638-0007-CO	2018018846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-017639-0007-CO	2018018847	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE PURISCAL
18-017641-0007-CO	2018018848	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE PEREZ ZELEDON
18-017642-0007-CO	2018018849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE PÉREZ ZELEDÓN
18-017650-0007-CO	2018018850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMISION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-017653-0007-CO	2018018851	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS
18-017657-0007-CO	2018018852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
18-017660-0007-CO	2018018853	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017663-0007-CO	2018018854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017665-0007-CO	2018018855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-	2018018856	RECURSO	Se rechaza de plano el	EMPRESA DE SEGURIDAD CSE

017686-0007-CO		DE AMPARO	recurso.	SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017690-0007-CO	2018018857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE DESAMPARADOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017693-0007-CO	2018018858	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASADA DE CARRIZAL DE LEON CORTES
18-017700-0007-CO	2018018859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-017713-0007-CO	2018018860	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-017725-0007-CO	2018018861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-017742-0007-CO	2018018862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PUNTARENAS

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**